



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ)(ELC)(MPL) APRUEBA 50 SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIOS, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

Santiago, 03 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1498

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; en el DS N° 5 (V. y U.), de 2023, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios; en el D. S. N°7 (V. y U.) de 2023, que aprueba Reglamento de la Ley N° 21.442; en el D.S. N° 397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Electrónica Exenta N° 1572 de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas; en la Resolución Electrónica Exenta N° 259, de fecha 31 de enero de 2025, que establece orden de subrogancia del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N° 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio; en el Ordinario N° 88, de fecha 12/03/2025, de la Secretaría Ejecutiva de Condominios, MINVU que imparte nuevas instrucciones sobre requisitos y documentos de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de abril de 2022 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la cual, en su Título XIII, artículos 82 a 86 inclusive, reglamenta el Registro Nacional de Administradores de Condominios.
2. Que, con fecha 26 de marzo de 2024, fue publicado en el Diario Oficial el DS N° 5 (V. y U.) que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
3. Que, el recién mencionado Decreto Supremo dispone en su artículo 2° la jurisdicción del Registro Nacional, la cual comprende a todas las regiones del país. A su vez, indica que, para su administración, la Secretaría Ejecutiva de Condominios, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actuará a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo respectivas, agregando que la inscripción en el presente registro tendrá validez en todo el territorio del país.
4. Que, por su parte, el artículo 5° del mismo, establece las funciones y facultades de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en relación con el Registro Nacional de Administradores de Condominios, específicamente en su numeral 1 y 2, en cuanto a recibir y procesar las inscripciones, así como resolver las inhabilidades e incompatibilidades para la inscripción en el mencionado Registro.
5. Que, el DS N°5 antes dicho, establece, en su artículo 10, los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el Registro Nacional a título gratuito tanto para personas naturales, como

para personas jurídicas. Mientras que, en su artículo 11, establece los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el señalado de éstas, registro a título oneroso.

6. Que, asimismo dispone en sus artículos 15 y siguientes, el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional, el cual será obligatorio para toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad de administrador o subadministrador de condominios.
7. Que, en su artículo 20, el nombrado DS N°5, reglamenta la vigencia de la Inscripción en el registro Nacional de Administradores de Condominios, disponiendo que lo siguiente: "*Vigencia de la Inscripción: Las personas naturales o jurídicas deberán actualizar anualmente el certificado de antecedentes penales para fines especiales establecidos en el literal c del numeral 1 de los artículos 10 y 11 de este reglamento, a fin de mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional.*

Además, las personas jurídicas deberán actualizar anualmente los antecedentes mencionados en el literal b y d del numeral 2 de los artículos 10 y 11 de este reglamento. Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional estarán habilitadas para actuar como tales, mientras mantengan vigente su inscripción." (el subrayado es nuestro).

8. Que, en virtud del gran volumen de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, requeridas en la Región Metropolitana y conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley 19.880, es dable darle celeridad a su tramitación, disponiéndose la tramitación conjunta de las solicitudes ingresadas en la Plataforma Digital.
9. Que, en virtud de la revisión realizada a la documentación presentada por las personas naturales y jurídicas, que se pasarán a individualizar, se acredita la ausencia de antecedentes penales de los delitos descritos en el Libro Segundo, Títulos VIII y IX del Código Penal; el cumplimiento del nivel educacional, objeto social, personal habilitante y la correspondiente acreditación de conocimientos y competencias técnicas, cuando estos fueren exigibles, completándose así la totalidad de los requisitos exigidos en los art. 10, 11 y 24 y siguientes del DS N° 5 (V. y U.), de 2023, siendo procedente su aprobación.
10. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, del DS N° 5 (V. y U.), de 2023, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** las solicitudes de inscripciones en el Registro Nacional de Administradores de Condominios de aquellas personas naturales y jurídicas que se pasarán a individualizar, conforme los datos ingresados en la plataforma, las que se pasan a indicar:

a) Personas naturales:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	ID Plataforma	Título del registro
1	ALAN SEBASTIÁN	CALDERÓN SALAS	PN-6146	ONEROSO
2	ALEJANDRO ISAÍAS	CASTRO PONCE	PN-6604	ONEROSO
3	ALEJANDRO JOSÉ	SILVA ZUNZA	PN-709	ONEROSO
4	ALFREDO BORIS	CONTRERAS ÁLVAREZ	PN-5722	GRATUITO
5	ALLISON ELDA	VIVEROS TRINCADO	PN-6331	GRATUITO Y ONEROSO
6	ANDRÉS NICOLÁS	IRIARTE DI SILVESTRI	PN-4022	GRATUITO Y ONEROSO
7	ARIELA IVONNE DEL CARMEN	ASTETE RIQUELME	PN-6272	GRATUITO Y ONEROSO
8	BÁRBARA MARÍA	MUÑOZ LIRA	PN-446	ONEROSO
9	CARLOS ALFONSO	MASSA ALVARADO	PN-6007	GRATUITO Y ONEROSO
10	CAROLINA ELIZABETH	CASTRO GONZÁLEZ	PN-6340	ONEROSO
11	CLAUDIA ALEJANDRA	ÁLVAREZ NORAMBUENA	PN-3883	ONEROSO
12	CLAUDIA ALEJANDRA	ASCUETA AVILÉS	PN-4650	GRATUITO Y ONEROSO

13	CLAUDIA PAZ	GÓMEZ HERRERA	PN-6307	ONEROSO
14	CLAUDIA ANDREA	NORAMBUENA TRONCOSO	PN-6319	ONEROSO
15	CLAUDIA ANDREA	SILVA IBARRA	PN-3589	GRATUITO Y ONEROSO
16	CLAUDIO ALEJANDRO	CUEVAS NOVA	PN-6022	GRATUITO Y ONEROSO
17	CLAUDIO ALEJANDRO	MORENO CARTAGENA	PN-4877	GRATUITO Y ONEROSO
18	DANIEL ALEJANDRO	GONZÁLEZ DÍAZ	PN-6444	ONEROSO
19	DIEGO MANUEL	MERCADO SÁNCHEZ	PN-4035	GRATUITO Y ONEROSO
20	DINA KATIUSKA	BATALLÉ GALGANI	PN-1393	ONEROSO
21	EDUARDO ENRIQUE	MAYOL GÓMEZ	PN-6669	ONEROSO
22	FRANCIS NICOLE	VARGAS BRIONES	PN-259	ONEROSO
23	GILBERTO ANTONIO	MORENO SERRANO	PN-5997	ONEROSO
24	GIOVANNA FRANCISCA	FUENTES VIVEROS	PN-6343	GRATUITO Y ONEROSO
25	HENY MYRIAM	MARIQUEO DÍAZ	PN-4591	ONEROSO
26	IVÁN ALFONSO	MUÑOZ HENRÍQUEZ	PN-6187	GRATUITO Y ONEROSO
27	JAVIER EDUARDO	CORVALÁN ESPEJO	PN-1099	GRATUITO Y ONEROSO
28	KATHERINE ALICIA ANGÉLICA	LLANCAO VIVALLOS	PN-5752	ONEROSO
29	KATTYANA FERNANDA	FUENTES PACHECO	PN-6523	GRATUITO Y ONEROSO
30	LIONEL DELFÍN	DARRIGRANDI ZEPEDA	PN-1932	ONEROSO
31	LISANDRO	BURGOS CUEVAS	PN-4180	ONEROSO
32	LUIS ALEJANDRO ESTEBAN	MARAMBIO GUAJARDO	PN-6387	ONEROSO
33	LUIS HERIBERTO	PINTO QUIROZ	PN-6104	GRATUITO Y ONEROSO
34	LUIS ENRIQUE	REBOLLEDO URRUTIA	PN-6113	GRATUITO Y ONEROSO
35	MARÍA FRANCISCA JUANITA	PERLAIZ CAMPOS	PN-5810	ONEROSO
36	MARITZA ANGELINA	ORTEGA FUENTES	PN-28	ONEROSO
37	MARLENE DEL CARMEN	ÁLVAREZ SÁNCHEZ	PN-6106	GRATUITO Y ONEROSO
38	MATHIAS EDUARDO	ALFARO SILVA	PN-6324	GRATUITO Y ONEROSO
39	NANCY ALEJANDRA	PAFFETTI BARRÍA	PN-6312	GRATUITO Y ONEROSO
40	OSVALDO ANDRÉS	FERNÁNDEZ OJEDA	PN-5851	ONEROSO
41	PABLO MARCELO	DEL FIERRO BARDI	PN-6141	ONEROSO
42	PATRICIA ANGÉLICA	LEYTON HONORES	PN-3715	ONEROSO
43	RAPHAEL ESTEBAN	EHEVERRÍA PARRA	PN-6370	ONEROSO
44	RENÉ ESTEBAN	VÁSQUEZ GUTIÉRREZ	PN-3037	ONEROSO
45	RODRIGO ANTONIO	ROBLES PEÑA	PN-4096	ONEROSO
46	ROSSANA ALICIA	MORALES TORRES	PN-6691	ONEROSO
47	SEBASTIÁN ALBERTO	GONZÁLEZ FRIZ	PN-6092	GRATUITO Y ONEROSO
48	SOL	SANDOVAL PADRUNO	PN-6472	GRATUITO Y ONEROSO
49	YVES GUILLERMO	DUROCHER ROJAS	PN-6386	ONEROSO

b) Personas jurídicas:

N°	RAZÓN SOCIAL	ID Plataforma	Título del registro
50	GESTIÓN & ADMINISTRACIÓN GESAD SPA	PJ-61	ONEROSO

- 2. PUBLÍQUESE** en la Plataforma Digital dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de Condominios MINVU.
- 3. TÉNGASE PRESENTE**, que las inscripciones que se aprueban en este acto se mantendrán vigentes por el período que indica el reglamento o mientras no se presenten las inhabilidades contempladas en inciso primero del art. 84 de la Ley 21.442.
- 4. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** a los solicitantes ya individualizados al correo electrónico informado en la plataforma, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 1.258, de

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**HEIDI BETSY KRAEMER GIULIANO
JEFA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE**

MPL/HKG/MPV

DISTRIBUCIÓN:

- ALAN SEBASTIÁN CALDERÓN SALAS
- ALEJANDRO ISAÍAS CASTRO PONCE
- ALEJANDRO JOSÉ SILVA ZUNZA
- ALFREDO BORIS CONTRERAS ÁLVAREZ
- ALLISON ELDA VIVEROS TRINCADO
- ANDRÉS NICOLÁS IRIARTE DI SILVESTRI
- ARIELA IVONNE DEL CARMEN ASTETE RIQUELME
- BÁRBARA MARÍA MUÑOZ LIRA
- CARLOS ALFONSO MASSA ALVARADO
- CAROLINA ELIZABETH CASTRO GONZÁLEZ
- CLAUDIA ALEJANDRA ÁLVAREZ NORAMBUENA
- CLAUDIA ALEJANDRA ASCUETA AVILÉS
- CLAUDIA PAZ GÓMEZ HERRERA
- CLAUDIA ANDREA NORAMBUENA TRONCOSO
- CLAUDIA ANDREA SILVA IBARRA
- CLAUDIO ALEJANDRO CUEVAS NOVA
- CLAUDIO ALEJANDRO MORENO CARTAGENA
- DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ
- DIEGO MANUEL MERCADO SÁNCHEZ
- DINA KATIUSKA BATALLÉ GALGANI
- EDUARDO ENRIQUE MAYOL GÓMEZ
- FRANCIS NICOLE VARGAS BRIONES
- GILBERTO ANTONIO MORENO SERRANO
- GIOVANNA FRANCISCA FUENTES VIVEROS
- HENY MYRIAM MARIQUEO DÍAZ
- IVÁN ALFONSO MUÑOZ HENRÍQUEZ
- JAVIER EDUARDO CORVALÁN ESPEJO
- KATHERINE ALICIA ANGÉLICA LLANCAO VIVALLOS
- KATTYANA FERNANDA FUENTES PACHECO
- LIONEL DELFÍN DARRIGRANDI ZEPEDA
- LISANDRO BURGOS CUEVAS
- LUIS ALEJANDRO ESTEBAN MARAMBIO GUAJARDO
- LUIS HERIBERTO PINTO QUIROZ
- LUIS ENRIQUE REBOLLEDO URRUTIA
- MARÍA FRANCISCA JUANITA PERLAIZ CAMPOS
- MARITZA ANGELINA ORTEGA FUENTES
- MARLENE DEL CARMEN ÁLVAREZ SÁNCHEZ
- MATHIAS EDUARDO ALFARO SILVA
- NANCY ALEJANDRA PAFFETTI BARRÍA
- OSVALDO ANDRÉS FERNÁNDEZ OJEDA
- PABLO MARCELO DEL FIERRO BARDI
- PATRICIA ANGÉLICA LEYTON HONORES
- RAPHAEL ESTEBAN ECHEVERRÍA PARRA
- RENÉ ESTEBAN VÁSQUEZ GUTIÉRREZ

- RODRIGO ANTONIO ROBLES PEÑA [REDACTED]
- ROSSANA ALICIA MORALES TORRES [REDACTED]
- SEBASTIÁN ALBERTO GONZÁLEZ FRIZ [REDACTED]
- SOL SANDOVAL PADRUNO [REDACTED]
- YVES GUILLERMO DUROCHER ROJAS [REDACTED]
- GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GESAD SPA [REDACTED]
- PLATAFORMA DIGITAL
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONDOMINIOS MINVU
- EQUIPO NUEVA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU RM
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G